INPEC

408-EPMSCOCAÑA

INPEC 10-03-2025 08:12
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0048759 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4081 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / ANGELO SMITH TORRADO PEREZ
DESTINO 4087 JURIDICA / JORGE LUIS CARDENAS CARDENAS
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO PARA LA CONTRATACIÓN.
OBS

2025IE0048759

Ocaña, 10 de marzo de 2025

Señor
JORGE CARDENAS CARDENAS
Asesor jurídico
EPMSC OCAÑA
Ocaña- Norte de Santander

Asunto: Solicitud concepto Jurídico para la contratación de elementos para los programas psicosociales del EPMSC Ocaña

Cordial saludo,

Actuando como responsable del parque automotor del establecimiento, solicito a usted me emito concepto jurídico del rubro:

IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA ITNEGRAL DEL TRATAMIENTO PROGRESIVO, bajo el rubro: A-03-03-01-018, por valor de UN MILLON DE PESOS (1.000.000), DELINQUIR NO PAGA resolución 000351 del 17 de enero de 2025.

PROGRMAS PSICOSOCIALES RUBRO A-03-03-01-018 REC 10 tratamiento progresivo resolución 000347 del 17 de enero de 2025 NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000).

ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO CAJA ESPECIAL rubro A-02-02-02-008-007 BSITEM 631 Festival intercultural con la participación de la ppl de los grupos de enfoque diferencial por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000).

ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO CAJA ESPECIAL rubro A-02-02-02-008-007 BSITEM 632 acciones conmemorativa para los grupos con enfoque diferencial del orden nacional por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/C ($1.000.000).

Para el desarrollo de este proceso se cuenta con la disponibilidad presupuestal de **SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($7.000.000),** esto es la suma de los diferentes rubros citados.

Me permito solicita se emita Concepto Jurídico en cuanto a la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso de selección de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes para tal fin.

Atentamente,

DG MARIA DEL CARMEN DURAN BAYONA
Responsable Parque Automotor EPMSC OCAÑA

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Dg. Cristian Pérez	Ángelo Smith Torrado Pérez	Ángelo Smith Torrado Pérez
Parque Automotor	Director	Director

INPEC

INPEC

408-EPMSCOC-AJUR

Ocaña, 10 de marzo de 2025

Dragoneante
MARIA DEL CARMEN DURAN BAYONA
Responsable Área De Psicosocial Del EPMSC Ocaña
Ocaña Norte de Santander

Asunto: Respuesta SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO de fecha 10/03/2025

En atención a la solicitud del Responsable del área de Psicosocial del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad de Ocaña Norte de Santander, para emitir concepto jurídico de que modalidad de contratación se debe adelantar el proceso de selección; para ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LOS PROGRAMAS DE PSICOSOCIAL DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000.oo) M/CTE. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC.

Me permito aclararle que toda vez que el objeto del contrato es ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LOS PROGRAMAS DE PSICOSOCIAL DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, para el cumplimiento del mismo no se encuentra en uno de los acuerdos marco vigentes en la página de Colombia compra eficiente, por tal razón me permito manifestarle que **La modalidad** de contratación a utilizar **para la contratación al no poder usar un convenio marco será EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA** Decreto 1082 de 2015 subsección 5 mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

INPEC

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

ASI MISMO SE TENDRA EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 EN CUANTO A:

1.1 El presente proceso de mínima cuantía, tendrá aplicabilidad del decreto 1860 de 2021, para las convocatorias para Minipyme en los siguientes casos:

1.2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme.

1.3 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

1.4 Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1.5 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo,

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

1.5 La presente invitación de mínima cuantía, dará aplicabilidad al decreto 1860 de 2021, siempre que se haya recibido solicitud por lo menos de dos Mini pyme.

1.7 Si se cumplen los requisitos para minipyme, se le realizaran las respectivas adendas al proceso, para la modificación de las fechas del cronograma y la aplicación del decreto 1860 de 2021, tal como lo establece la plataforma del secop II, módulo de configuración

1.8 Los anteriores conceptos, son aplicables, siempre que no haya salido otra norma que sea contraria al proceso de mipyme

Por lo anterior se emite el presente concepto jurídico de acuerdo a los marcos legales, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

Atentamente,

Nota: El presente concepto jurídico no fue posible radicar en GESDOC por fallas en el aplicativo.

DG. Abogado Cárdenas Cárdenas Jorge Luis
Responsable Oficina Jurídica EPMSC Ocaña